

Santiago, **14 ABR. 2009**

VISTOS:

- 1) La denuncia del señor Alfonso Soler Cugat, representante legal de Identificación de Plagas Ltda., en contra de la Fundación para el Desarrollo Frutícola (FDF), de fecha 24 de noviembre de 2008, por presunta competencia desleal. Y,
- 2) Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3°, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211.

CONSIDERANDO:

- 1) Que los denunciados vínculos patrimoniales o de cargos entre la FDF y la Asociación de Exportadores de Chile, en sí mismos no son anticompetitivos, y en el caso particular no se relacionan con una práctica que impida, restrinja o entorpezca la libre competencia, o que tienda a producir dichos efectos en el mercado de los laboratorios autorizados para el análisis de frutas para la exportación. Y,
- 2) Que analizada una posible práctica de predación, se concluye que la eventual ejecución de este tipo de comportamientos por parte de FDF no sería idónea para afectar la competencia, dado que las condiciones de entrada favorables permiten que en cualquier momento pueda ingresar un laboratorio que discipline a este actor.

RESUELVO:

ARCHÍVESE LA INVESTIGACIÓN.

Anótese y comuníquese.

Rol N° 1338-08 FNE




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO